

Expediente nº: 0052474/2024

“SERVICIO DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS PROYECTOS INCORPORADOS AL PROGRAMA ZONAS JÓVENES ESCOLARES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”

PREGUNTA Nº 2:

Pregunta 1: Según la cláusula 8.2. del PPT, de control de asistencia a los usuarios; remarca que este se realizará exclusivamente con los grupos de los programas de ocio educativo que define el propio pliego en la cláusula 7.3. como grupos de interés. ¿Esto quiere decir que ni en las Actividades deportivas, ni en Cursos, ni en Actividades de conocimiento de los recursos para jóvenes será necesario realizar dicho control según el procedimiento facilitado?

Respuesta a pregunta 1:

La realización del control será para todos los puntos recogidos en la cláusula 7.3. No así, para la dinamización de recreos ni las actividades en las que participe todo el aula.

Pregunta 2: Según cláusula 12 apartado e) del PPT; establece que “Los educadores gestionaran las hojas de control de asistencia de los participantes en todas las actividades de la Zona Joven. Esto entra en contradicción con la cláusula 8.2 del PPT que establece este se realizará exclusivamente con los grupos de los programas de ocio educativo ¿Pueden indicarnos qué cláusula es correcta?

Respuesta a pregunta 2:

No existe contradicción entre las cláusulas. La realización del control será para todos los puntos recogidos en la cláusula 7.3. No así, para la dinamización de recreos ni las actividades en las que participe todo el aula. Estos dos últimos casos entrarán dentro de la programación general, que se debe presentar al Servicio de Juventud.

Pregunta 3: Según cláusula 10.2. y cláusula 14 del PPT; se prevé la compra de materiales para las actividades, pero dentro del reparto de horas y tareas previsto solo se plantean horas de gestión en el centro, al no estar incluidas las compras en esta cláusula ¿se entiende que se pueden realizar fuera del centro, y en qué horario prevén los pliegos que puedan realizarse dichas compras?

Respuesta a pregunta 3:

Las compras forman parte de la gestión y, en consecuencia, se realizarán dentro de las horas semanales destinadas a la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PPT deberá informarse de las salidas que se realicen fuera de los Centros con motivo de actividades complementarias, de ocio educativo, reuniones, gestión de compras, etc. y respetando siempre la presencialidad durante los recreos (cláusula 10.2)

Pregunta 4: Según cláusula 10.2 del PPT; las gestiones se hacen de forma presencial dentro del centro. ¿Si es necesario salir del centro para recoger una exposición o unos carteles, alquilar un equipo de sonido o visitar un recurso para preparar una actividad en que horario se hace?

Respuesta a pregunta 4:

Las gestiones se realizan en las horas semanales reservadas para gestión debiendo informarse de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PPT, y respetando siempre la presencialidad durante los recreos (cláusula 10.2)

Pregunta 5: Para coordinar convenientemente los equipos de trabajo, trasladar instrucciones y protocolos, recoger documentación, organizar y evaluar nuevas actividades, etc los/as coordinadores/as de las empresas adjudicatarias necesitarán reunirse habitual y periódicamente con los profesionales de los centros, pero los pliegos no contemplan ningún horario para dichos encuentros y reuniones: ¿Cómo está previsto que se haga?

Respuesta a pregunta 5:

Las reuniones de los coordinadores con los profesionales se realizarán en las horas semanales reservadas para gestión debiendo informarse de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PPT, y respetando siempre la presencialidad durante los recreos (cláusula 10.2)

Pregunta 6: Según cláusulas 9 y 10.2 del PPT; se contempla la posibilidad de desarrollar Programas y acciones comunes, concretados en "Proyectos intercentros y programaciones de carácter local" La organización de este tipo de actividades requiere una importante cantidad de horas de coordinación fuera de los centros, para reuniones y otras tareas de organización, con muchos casos en los que además nosotros no podemos decidir el horario. ¿Qué cantidad de horas y en qué horario se prevé en los pliegos que se puedan realizar dichas gestiones si son todas de carácter presencial en el centro?

Respuesta a pregunta 6:

Las gestiones se realizan en las horas semanales reservadas para gestión debiendo informarse de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PPT, y respetando siempre la presencialidad durante los recreos (cláusula 10.2)

Pregunta 7: Según cláusula 7.2. apartado a) del PPT; plantean que se tiene que participar en las actividades del Consejo de Infancia y Adolescencia. Dichas actividades, requieren una formación previa por parte de los profesionales y, además, consisten fundamentalmente en reuniones informativas, encuentros, sesiones, etc...que se realizan fundamentalmente fuera de los centros. ¿Qué cantidad de horas y en qué horario se prevé en los pliegos que puedan realizarse dichas actividades?

Respuesta a pregunta 7:

Las gestiones se realizan en las horas semanales reservadas para gestión debiendo informarse de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PPT, y respetando siempre la presencialidad durante los recreos (cláusula 10.2)

Pregunta 8: Según cláusula 7.3 apartado d) del PPT; determinan que el alumnado debe conocer y participar en el programa Z16 y que el Servicio planificará reuniones formativas de dicho programa.

¿Qué cantidad de horas y en qué horario se prevé en los pliegos que puedan acudir los educadores a las reuniones formativas de dicho programa?

Respuesta a pregunta 8:

El Servicio de Juventud planificará dichas reuniones formativas informando adecuadamente de ello a las entidades contratistas.

La Jefa del Servicio de Juventud P. A.



Fdo.: M^a del Carmen González Vidal

Expediente nº: 0052474/2024

“SERVICIO DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS PROYECTOS INCORPORADOS AL PROGRAMA ZONAS JÓVENES ESCOLARES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”

PREGUNTA N.º 3

Pregunta 9: Según la Cláusula 10.2 del PPT; el horario máximo de trabajo en los centros será de 30 y 25 horas según el tipo de centro y desglosa el tipo de actividades que deben hacer. ¿Esto quiere decir que las entidades adjudicatarias podemos plantear un horario de trabajo en el centro menor y dedicar parte de esas horas a tareas fuera del centro como las nombradas en las preguntas anteriores?

Respuesta a pregunta 9:

No. Las entidades adjudicatarias no podrán plantear un horario de trabajo en el Centro diferente al establecido en el PPT. No obstante, como se ha respondido a las preguntas anteriores, las gestiones se realizan en las horas semanales reservadas para gestión debiendo informarse de ellas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PPT, y respetando siempre la presencialidad durante los recreos (cláusula 10.2)

Pregunta 10: Según cláusula 12 apartado n) del PPT; está entre las funciones del personal adscrito “Responsabilizarse, en las actividades intercentros o en el entorno de la relación y coordinación con otras organizaciones y agentes sociales que intervengan”. ¿El Servicio puede plantear y encargar a los centros que coordinen actividades de tipo local? ¿En qué horario?

Respuesta a pregunta 10:

Tal y como se indica en la **cláusula 9. Programas y acciones comunes**, las programaciones locales serán dirigidas y financiadas por el Servicio de Juventud. Por lo tanto este Servicio realizará la coordinación de las mismas

Pregunta 11: Según cláusula 11 del PPT; que determina una reducción de jornada laboral respecto a pliegos anteriores (en algunos casos de 37,5 a 30 horas y en otros de 37,5 a 25 horas) supone una modificación sustancial de las condiciones laborales de las y los trabajadores subrogados y, teniendo en cuenta que hay personal subrogable con antigüedades de más de 15 años según se recoge en la información facilitada por las empresas gestoras: ¿se ha previsto una partida económica para las indemnizaciones que pueden exigir dichos profesionales, cuyos costes pueden suponer decenas de miles de euros en cada lote?

Respuesta a pregunta 11:

No. Y ello en base a la reiterada doctrina acerca de cómo deben influir en la elaboración del presupuesto base de licitación y más concretamente en los costes salariales, la existencia de

personal subrogable según el correspondiente convenio colectivo. La Resolución 179/2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) establece que *“resulta inadmisibles que el órgano de contratación tenga que fijar el valor estimado y el presupuesto máximo de un contrato en función de una cláusula de subrogación laboral impuesta en un convenio colectivo, y en función de los costes laborales que a tal efecto indique la empresa saliente, pues en tal caso quedaría al arbitrio de la actual adjudicataria la fijación del valor estimado y del presupuesto del contrato”*.

Y, se añade en esta resolución que *“no puede estimarse que el coste del contrato administrativo tenga que incluir la totalidad del coste que los trabajadores subrogados puedan suponer para la empresa adjudicataria. Las **horas de prestación de servicios de dichos trabajadores subrogados que no deban emplearse en la ejecución del contrato administrativo deben ser gestionadas por las empresas empleadoras, que asumen el riesgo y ventura del negocio que gestionan**”*.

En la misma línea, en la Resolución n.º 156/2019 del TACRC se establece que *“la entidad contratante no está vinculada por contratos anteriores a la hora de definir las condiciones del contrato en que licite, y en concreto que no está vinculada a mantener el mismo personal. Por otro lado, en caso de que un contrato prevea menos personal que el anterior y el convenio aplicable prevea la subrogación, la consecuencia no ha de ser necesariamente el despido de los trabajadores, pues el adjudicatario que se subroga en sus contratos puede asignarles otras funciones; despedirlos es una decisión de dicho adjudicatario. Y en caso de que lo haga, este Tribunal ha establecido que los costes indemnizatorios del despido corresponden al adjudicatario, sin que proceda contemplarlos como parte del precio; primero porque, como se ha dicho, el despido es una decisión del adjudicatario que no le viene impuesta por los términos del contrato; y segundo, porque estos costes indemnizatorios carecen de toda vinculación con la prestación que realiza el adjudicatario y recibe la entidad contratante, no pudiendo por tanto incluirse en el precio del contrato (...) porque no están remunerando prestación alguna”*.

Pregunta 12: Según cláusula 14 del PPT; establece sobre actividades que “En todo caso, el precio máximo/hora de las actividades que se contraten queda establecido en 25 euros (Iva no incluido).” Hay muchas actividades que incluyen monitores y otros gastos (por ejemplo, materiales): ¿Los 25 euros afectan al global de la actividad o solo al pago del monitor?

Respuesta a pregunta 12:

La cláusula 14 del PPT indica que el precio máximo/hora a abonar por actividad queda establecido en 25 euros (IVA no incluido). Si hubiese alguna actividad que, por sus características, precisase para su celebración de prestaciones adicionales, deberá solicitarse autorización previa a su contratación al Servicio de Juventud

Pregunta 13: Según cláusula 19 del PPT; se recoge como Obligación del Ayuntamiento en su apartado 8 la de “Determinar la aportación económica de los participantes en las actividades que lo requieran” y la cláusula 21 del PPT en su apartado 7 reduce el papel de las empresas contratistas a meros recaudadores y a “Realizar la gestión del cobro de las aportaciones de las personas usuarias de acuerdo a las cuantías establecidas por el Servicio de Juventud para cada caso

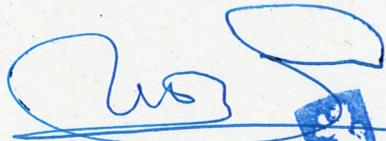
concreto,,". Sin embargo en la cláusula 23 da a entender que son las entidades contratistas las que fijan unos importes para las cuotas y "que, previamente a su difusión deberán ser aprobadas por el Servicio de Juventud". Nos parecen cláusulas contradictorias, tanto si es el Servicio de Juventud quien determina directamente el importe de las cuotas como si lo que hace es aprobar una propuesta de las contratistas, resulta imprescindible conocer previamente cuales son los criterios para poder programar y presupuestar correctamente en el proyecto de adjudicación. ¿Nos pueden facilitar esos criterios?

Respuesta a pregunta 13:

Las empresas contratistas harán una propuesta de cuotas que podrá ser aprobada por el órgano competente en orden a atender a la equidad en las cuotas de las mismas actividades en distintas Zonas Escolares.

Las contratistas no son meros recaudadores ya que, con las cuotas ingresadas deberán realizar mayor número de actividades.

La Jefa del Servicio de Juventud P. A.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO
SERVICIO DE JUVENTUD

Fdo.: M^a del Carmen González Vidal

Expediente nº: 0052474/2024

“SERVICIO DE GESTIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS PROYECTOS INCORPORADOS AL PROGRAMA ZONAS JÓVENES ESCOLARES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS Y CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL”

PREGUNTA N° 4:

Pregunta 14: Según cláusula 23 del PPT: Se recoge que “A propuesta del coordinador de la entidad que gestiona el centro, el Servicio de Juventud podrá establecer exenciones parciales o totales al pago de la cuota en atención a las dificultades socioeconómicas de las personas participantes”. Si es el Servicio de Juventud quien va a establecer esas exenciones deberíamos saber bajo que criterios técnicos, ¿a que dificultades socioeconómicas se refiere, que requisitos deben cumplir las personas beneficiadas y dichas solicitudes y que documentación se tiene que exigir?

Respuesta a pregunta 14:

El coordinador deberá emitir y remitir al Servicio de Juventud un informe que en el que quede manifiestamente probado que el usuario tiene una situación económica vulnerable por la que se solicita bonificación de cuota al mismo, siendo el Servicio de Juventud quien valore, caso por caso, su procedencia.

Pregunta 15: las horas de formación obligatoria anual que marcan los Convenios colectivos del sector.

¿En qué horario se pueden recibir si se debe estar presencialmente en el centro?

Respuesta a pregunta 15:

Los profesionales que, tengan derecho a formación obligatoria anual en función del convenio colectivo en el que se encuentren contratados, tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo que establezca dicho convenio.

Podrán realizar dicha formación justificando adecuadamente la ausencia por dicho concepto, y respetando siempre lo establecido en la cláusula 10.2 apartado a).

Pregunta 16: según cláusula 24.1. del PPT: se recoge que “Asimismo se aportará la justificación del pago material de los gastos y del cobro de los ingresos” Como anteriormente ya cita que “deberán aportar la justificación documental de las nóminas, facturas e ingresos” ¿Puede aclarar a que justificaciones de pago y cobro se refiere?

Respuesta a pregunta 16:

A todas aquellas relativas a los gastos regulados en la cláusula 24.1 del PPT y a los ingresos de cuotas de usuarios

Pregunta 17: según cláusula 17.A.2 del PCAPE deben aportarse unos ebooks de equipamiento para cada lote, entendemos que la compra de libros en formato electrónicos se facturará desde

la partida de material y actividades, pero ¿pueden indicarnos cantidad y tipología de libros para poder presupuestarlo?

Respuesta a pregunta 17:

La cláusula 17.A.2 del PCAPE se refiere a un criterio de valoración automático consistente en la oferta de aportación de e-books para fomento de lectura. La entidad contratista que lo desee puede ofertar la cantidad de libros electrónicos que se señalan en dicha cláusula y que reúnan los requisitos técnicos mínimos que se señalan para obtener las puntuaciones en ella establecidas. Al ser un criterio de valoración automático, la entidad que los oferte, en su caso, correrán a su cargo. En ningún caso podrán sufragarse con cargo a la partida de "Material y Actividades.

Pregunta 18: En las Cláusula 21 y 23 del PPT, referida a las Obligaciones de los contratistas y al Abono de actividades respectivamente, se recoge la obligación de realizar el cobro a las personas usuarias por ingreso bancario o bizum y que "En ningún caso se abonaran cuotas en efectivo". La ley general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios garantiza el pago en efectivo en cualquier establecimiento (art.82.4 del Real Decreto ley 24/2021 de 2 de Noviembre) y establece para los que se nieguen a cobrar en efectivo sanciones entre los 150 y los 10.000 euros, aunque estas sanciones podrían ser superiores si se es reincidente en dicha negativa. ¿como asumimos los contratistas esta contradicción y las posibles sanciones?

Respuesta a pregunta 18:

En el PPT hay dos cláusulas con referencia a los pagos de actividades por las personas usuarias.

En la cláusula 21.7, dentro de las obligaciones de las empresas contratistas está la de

*Realizar la gestión de las aportaciones de las personas usuarias [...]. Estas aportaciones deberán realizarse por ingreso bancario o bizum en cuenta abierta exclusivamente con el fin de homogeneizar la gestión del aporte de las cuotas, llevar a cabo una correcta contabilidad y **evitar el manejo de dinero en efectivo.***

En la cláusula 23 se indica que

*Es obligación de las contratistas recaudar las cuotas por participación en las actividades. El abono de dichas cuotas a las mismas por las personas usuarias se justificará mediante la presentación del justificante de ingreso bancario. **En ningún caso se abonarán cuotas en efectivo.***

Se advierten contenidos contradictorios entre estas cláusulas dirigidas a la misma obligación de las contratistas.

El contenido de la cláusula 21 no prohíbe el ingreso en efectivo sino que en ella el establecimiento de unos modos de pago mediante ingreso bancario o bizum se entiende con la finalidad de usar sistemas más seguros en su control, tanto para la contratista como para el servicio gestor del contrato, algo que es beneficioso para la ejecución del contrato. Pero como se dice únicamente se persigue evitar el manejo de dinero en efectivo. Pero *evitar* algo no implica que esté prohibido y tiene un componente de voluntariedad.

La cláusula 23 sí establece esa prohibición.

La solución más congruente a esta diferencia de contenidos pasa por entender la prevalencia de la cláusula 21, por ser menos restrictiva que la 23, tanto para las personas usuarias como para las empresas contratistas. La confusión entre el sentido de las cláusulas debe resolverse en favor de quien no las ha redactado, no pudiéndole perjudicar. Y apoya esta solución también lo alegado por la entidad que plantea la pregunta en cuanto al cumplimiento de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

También hay que sustentar la prevalencia de la cláusula 21 en su conjunto, porque se advierte otra carencia en la cláusula 23. En esta última solo se alude a ingreso bancario, mientras que en la anterior el ingreso se admite por ingreso bancario o bizum.

La Jefa del Servicio de Juventud P. A.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO
SERVICIO DE JUVENTUD

Fdo.: M^a del Carmen González Vidal